



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 12 DE ENERO DE 2021

ASUNTO

SR/A DIRECTOR/A CENTRO PENITENCIARIO

Estimado/a Director/a:

El pasado 25 de noviembre de 2020 os fue remitido un escrito en el que, en base al marco normativo establecido en los Reales Decretos 926/2020, de 21 de octubre y 956/2020 de 3 de noviembre, se establecieron unas indicaciones respecto de los permisos de salida de las personas privadas de libertad y, de igual modo, respecto de las comunicaciones y visitas a que tienen derecho internos e internas.

En este momento, continuando plenamente vigentes las citadas indicaciones que entraron en vigor el día 1 de diciembre de 2020, y en función de la evolución actual de la pandemia del covid-19, se considera necesario incluir entre las mismas, unas pautas añadidas que deben ser tenidas en consideración.

Es necesario indicar que deben conjugarse las necesarias cautelas vinculadas al mantenimiento de la salud con la minimización del impacto que las decisiones que se adopten tengan sobre los derechos de las personas afectadas.

En el marco de esta referencia, de forma temporal y en función de la evolución de la pandemia, desde esta fecha **se suspenden las conducciones** salvo por razones estrictamente sanitarias y judiciales o cuando concurran circunstancias especiales. No se incluyen en esta disposición los traslados de penados en régimen abierto ni los motivados por el cambio de estos a régimen ordinario, que continuaran realizándose con normalidad.

De igual modo, **quedarán suspendidas las visitas** al interior del centro penitenciario que se vengam realizando por alumnos y profesorado de universidad, u otras de esta naturaleza.

Por otro lado, es importante tener en cuenta la situación epidemiológica de la Comunidad



Autónoma correspondiente y de cada provincia o municipio donde se ubique el centro penitenciario y las localidades de donde procedan los familiares y allegados que vayan a comunicar, valorando la tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días. La Subdirección General de Sanidad Penitenciaria remitirá periódicamente dicha tasa por provincias suministrada por el CCAES.

En consecuencia, en función de la situación epidemiológica del Centro, de la Comunidad Autónoma y/o provincia/municipio, y en concreto, **cuando la tasa de incidencia acumulada en los últimos 14 días supere el rango de 250-300 por cada cien mil habitantes**, de acuerdo con las indicaciones acordadas por las autoridades autonómicas y locales correspondientes, se valorará la adopción de las medidas específicas que se estimen necesarias para prevenir el impacto de la pandemia en el interior del establecimiento, tales como:

- Restringir/reducir en número la entrada del personal de Entidades colaboradoras/ONG, para la realización de actividades culturales, deportivas, ocupacionales y programas formativos específicos.
- La pertinencia de que la atención de profesionales externos y ministros de religión se realice a través de los locutorios del Centro.
- Manteniendo la actividad laboral que se viene realizando en los talleres de los centros penitenciarios se valorará la restricción, en la medida de lo posible, de la entrada de los monitores de las empresas externas, al mínimo indispensable. Estos, deberán seguir presentando ante la Dirección del Centro justificante de no padecer la enfermedad.
- Con proveedores y cualquier otra persona que venga al centro a prestar servicios técnicos, de asistencia, etc., se mantendrán las medidas higiénicas de prevención frente al COVID-19 que se estimen precisas.
- El aplazamiento/suspensión de las salidas programadas ya autorizadas, comunicando la misma al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en el supuesto de que hayan sido autorizadas por dicho órgano.
- La suspensión temporal de las salidas regulares al exterior para internos en segundo grado (art. 117 del R.P.), aspecto que deberá ser notificado motivadamente al interno/a y al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Por lo que respecta a la actividad docente de enseñanza reglada no universitaria, las acciones de formación para el empleo y la enseñanza universitaria impartida a través de la UNED, **se recuerda** que deberá estarse a lo dispuesto por la administración educativa de cada Comunidad Autónoma, así como por la UNED.

Asimismo, para paliar los efectos de las decisiones que pudieran adoptarse, se incrementará, con carácter general y en la medida de lo posible el número de llamadas telefónicas autorizadas, así como de videollamadas.



En los supuestos de cuarentenas de tipo sanitario de **los ingresos procedentes de libertad**, es absolutamente imprescindible prestar la atención requerida a los internos e internas que se encuentren en esta situación por parte de los miembros de los Equipos Técnicos, sanitario y personal de vigilancia. Y ello, precisamente, por el doble impacto que significa el ingreso en prisión unido a la cuarentena derivada del COVID-19, se articularán los mecanismos precisos para que estas personas privadas de libertad puedan hacer uso del sistema de videollamada como mínimo una vez durante este periodo, siendo preferible dos y, también, que puedan disfrutar de salidas al patio debiéndoles ser garantizado unas salidas mínimas en función de las características del centro y sus posibilidades.

De igual modo, debe continuar prestándose la atención especializada precisa de los programas de salud mental PAIEM, drogas, suicidios, etc.

Se adjunta a esta comunicación la información actualizada recibida respecto de la tasas de incidencia acumulada en los últimos 14 días.

EL SECRETARIO GENERAL

Angel Luis Ortíz González


**TASA DE INCIDENCIA ACUMULADA DE CASOS DE COVID-19 POR CADA 100.000
HABITANTES EN LOS ULTIMOS 14 DÍAS [10-01-2021] ***

IAx10 ⁵ 14 días por provincia		
Provincia	10/01/2021	03/01/2021
A Coruña	344,68	224,46
Álava	260,59	238,58
Albacete	536,88	444,91
Alicante	467,05	452,96
Almería	414,89	213,58
Asturias	170,22	120,65
Ávila	653,39	282,29
Badajoz	1113,34	623,26
Barcelona	521,19	430,59
Burgos	271,46	165,57
Cáceres	842,06	603,83
Cádiz	359,07	249,65
Cantabria	279,65	198,08
Castellón	472,79	521,59
Ceuta	320,84	184,01
Ciudad Real	899,22	601,90
Córdoba	294,77	163,61
Cuenca	624,46	410,54
El Hierro	282,64	127,64
Formentera	214,68	429,36
Fuerteventura	132,61	51,33
Girona	525,65	501,14
Gran Canaria	130,75	91,16
Granada	298,03	159,51
Guadalajara	382,91	353,43
Guipúzcoa	265,63	220,43
Huelva	238,76	130,68
Huesca	317,06	196,86
Ibiza	697,03	304,23
Jaén	363,18	232,49
La Gomera	116,26	116,26
La Graciosa	36,36	0,00

IAx10 ⁵ 14 días por provincia		
Provincia	10/01/2021	03/01/2021
La Palma	44,76	52,01
La Rioja	542,30	323,55
Lanzarote	239,02	108,35
León	339,35	148,48
Lleida	424,44	370,17
Lugo	227,86	146,85
Madrid	594,86	409,48
Málaga	297,21	161,21
Mallorca	625,98	640,82
Melilla	400,06	259,00
Menorca	222,71	148,83
Murcia	299,02	286,63
Navarra	286,76	214,46
Ourense	339,02	197,95
Palencia	644,18	395,70
Pontevedra	252,58	196,78
Salamanca	376,83	152,67
Segovia	820,88	389,21
Sevilla	185,03	113,73
Soria	317,03	183,90
Tarragona	596,03	485,05
Tenerife	158,42	176,07
Teruel	515,89	281,06
Toledo	369,15	363,39
Valencia	557,67	564,57
Valladolid	461,75	227,31
Vizcaya	251,51	194,42
Zamora	254,44	116,50
Zaragoza	395,05	262,05
España	432,74	327,27

(*) Fuente: CCAES. Ministerio de Sanidad.

Rojo oscuro: IAx10⁵ 14 días por provincia >100 y con tendencia creciente

Rojo claro: IAx10⁵ 14 días por provincia >100 pero con tendencia descendente

Negro: IAx10⁵ 14 días por provincia <100